2026CS091204

20/10/2026

Nº:	**1615**	**AÑO:**	**2026**	**MINIMA CUANTIA**

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS					
OBJETO:	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE MOVILIDAD DE LAS UNIDADES DE LA NOVENA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 100.000.000,00 CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.01.003.45.01.1000.202500000035827/FT:140216/PR:$ 100.000.000,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. - OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).					
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	**El DEPARTAMENTO** pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción y el Informe de ejecución suscrito por el Supervisor. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción acta de recibo final y el Acta de Liquidación, con, sus respectivos soportes. **Nota 1:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002					

	y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La Factura y/o documento equivalente; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Actas final suscritas por el CONTRATISTA, supervisor. **Nota 3**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 5**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 6:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **Nota 7**: Para efectos del trámite y pago de las cuentas presentadas, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, relacionadas con la obligación de expedir factura electrónica de venta y/o documentos equivalentes electrónicos, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por Resoluciones 000008 de 2024 y 000202 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En caso de no encontrarse obligado a expedir factura electrónica, deberá radicar ante la entidad contratante el documento soporte correspondiente en los términos exigidos por la normatividad vigente.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el artículo 216 de la Constitución Política establece que la Fuerza Pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. A su vez, el artículo 217 ibidem señala que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

En atención a las situaciones y factores que pueden afectar la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento del Huila, particularmente aquellos relacionados con hechos que comprometen la vida e integridad personal, la seguridad y el patrimonio económico, resulta necesario contribuir al fortalecimiento de las capacidades operativas y logísticas de la Fuerza Pública, con el propósito de apoyar el desarrollo de acciones de prevención, control territorial, atención de situaciones que afecten la seguridad y respuesta oportuna a los requerimientos que se presenten en el territorio departamental.

El artículo 16 del Decreto 399 de 2011, compilado en el artículo 2.7.1.1.16 del Decreto 1066 de 2015, establece que en cada departamento, distrito o municipio el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y Policía Judicial a nivel territorial.

De igual manera, dicha política debe articularse con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público. En este sentido, el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, compilado en el artículo 2.7.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015, dispone que en cada departamento, distrito o municipio existirá un Comité Territorial de Orden Público, encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.

Así mismo, el artículo 18 del Decreto 399 de 2011, compilado en el artículo 2.7.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015, establece las funciones de los Comités Territoriales de Orden Público, entre ellas, aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad de cada jurisdicción, así como recomendar al Gobernador o Alcalde los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y priorizar las inversiones requeridas para dar cumplimiento a la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por su parte, el artículo 15 del Decreto 399 de 2011 establece que los recursos de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana formulada por el Gobierno Nacional. De igual manera, la disposición contempla la posibilidad de destinar recursos del FONSET a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos, en los términos allí establecidos.

En el ámbito territorial, la Ordenanza No. 0003 de 2024, por medio de la cual se modifican los artículos 2 y 15 de la Ordenanza No. 0008 de 2023, modificó la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento del Huila y señaló las funciones de sus dependencias. En materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público, asignó a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, entre otras, la función de coordinar y articular con la Fuerza Pública y los organismos de seguridad la preservación y mantenimiento del orden público para la seguridad de la comunidad huilense.

A su vez, la Ley 2200 de 2022 establece que, en materia de orden público, corresponde a los departamentos, en cabeza de sus gobernadores como agentes del Presidente de la República, preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.

En ejercicio de las competencias antes señaladas, el Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Huila aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027, dentro del cual se contemplan acciones orientadas al fortalecimiento y modernización de las capacidades técnicas, tecnológicas y logísticas de los organismos de seguridad, mediante acciones de anticipación, prevención y control territorial orientadas a contribuir a la recuperación de la tranquilidad pública y al fortalecimiento de las capacidades institucionales para brindar seguridad en las zonas urbanas y rurales del Departamento del Huila, documento que se anexa al presente estudio previo.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE” contempla el programa “FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA”, orientado a promover la gobernabilidad democrática, consolidar la convivencia pacífica, fortalecer el respeto de los derechos humanos y prevenir todo tipo de violencia.

En este marco, el Departamento del Huila formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000035827, denominado “Consolidación y Fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila”, dentro del cual se contempla la dotación de bienes y servicios a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad e investigación, en el marco de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En desarrollo de las acciones previstas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, la Novena Brigada del Ejército Nacional presentó ante el Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Huila el proyecto de solicitud de combustible destinado a atender las necesidades de movilidad de sus unidades y apoyar su capacidad operativa, conforme consta en el Acta No. 03 de fecha seis (6) de agosto de 2026.

Durante la sesión, el Comandante de la Novena Brigada manifestó que dicha Unidad Militar contaba con ocho (8) batallones y cuatro (4) unidades de apoyo, lo que implicaba una necesidad permanente de movilidad y despliegue operacional en el territorio. Así mismo, señaló que las unidades realizaban desplazamientos de norte a sur del Departamento, con el propósito de movilizar tropas hacia diferentes puntos del territorio, atender los requerimientos de las autoridades y responder a las necesidades de seguridad que se presentaran.

En este sentido, se manifestó que los recursos requeridos para combustible estaban destinados a garantizar la movilidad y continuidad de las actividades de las diferentes unidades, permitiendo mantener la presencia institucional y desarrollar las actividades propias de su misión en el territorio De conformidad con lo consignado en la citada Acta, el Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Huila aprobó el proyecto de combustible destinado a atender las necesidades de movilidad y apoyar la capacidad operativa de la Novena Brigada del Ejército Nacional, de conformidad con la propuesta presentada durante la sesión, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

Posteriormente, mediante comunicación de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026, la Novena Brigada del Ejército Nacional presentó ampliación del proyecto aprobado, presentando la relación de los vehículos pertenecientes a las unidades beneficiarias del proyecto, a los cuales se destinará el suministro de combustible objeto de la presente contratación. La relación técnica permite identificar los vehículos que serán atendidos con cargo a los recursos aprobados por el Comité Territorial de Orden Público, así como el tipo de combustible requerido para su funcionamiento.

Con fundamento en la relación del parque automotor presentada por la Novena Brigada, en la distribución presupuestal de referencia (20 % para gasolina motor corriente y 80 % para diésel – ACPM) y en los precios unitarios de referencia vigentes para Neiva desde el 1 de octubre de 2026 (gasolina motor corriente $16.400 por galón y diésel – ACPM $11.712 por galón), se determinó un requerimiento estimado de 1.219,512 galones de gasolina motor corriente y 6.830,601 galones de diésel – ACPM, para un total estimado de 8.050,113 galones de combustible. Estas cantidades constituyen una estimación para efectos de la estructuración del proceso y no implican para la Entidad la obligación de adquirir la totalidad de las cantidades proyectadas.

La cuantificación técnica de la necesidad, de acuerdo con la información suministrada por la Novena Brigada, se discrimina de la siguiente manera:

Tipo de combustible	Unidad de medida	Cantidad técnica estimada
Gasolina motor corriente	Galón	1.219,512
Diésel – ACPM	Galón	6.830,601
Total	**Galón**	**8.053,113**

Las cantidades anteriores corresponden a la estimación de consumo para la estructuración del proceso, calculada a partir de la distribución presupuestal de referencia y de los precios unitarios de referencia. Las cantidades de consumo que haya informado formalmente la Novena Brigada se relacionan de manera independiente en su comunicación del 31 de agosto de 2026 y no son sustituidas por este cálculo.

En consecuencia, la necesidad contractual se encuentra determinada en términos cualitativos y cuantitativos, al estar identificados los bienes requeridos, las unidades beneficiarias, el parque automotor destinatario, los tipos de combustible y las cantidades técnicas estimadas de consumo. La ejecución del suministro estará sujeta a los requerimientos efectivamente formulados y autorizados durante el plazo contractual, a los precios unitarios establecidos en el contrato y al presupuesto oficial disponible, hasta el agotamiento de los recursos asignados o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

La disponibilidad de combustible constituye un componente logístico necesario para garantizar la movilidad de los vehículos relacionados por la Novena Brigada y, por consiguiente, el desplazamiento del personal y el desarrollo de las actividades de seguridad, control territorial, patrullaje, apoyo a las autoridades y demás acciones propias de las unidades beneficiarias en los diferentes municipios, zonas rurales y demás áreas del Departamento del Huila donde se requiera su presencia y despliegue.

La insuficiencia de combustible puede limitar la disponibilidad y utilización del parque automotor, afectando la capacidad de desplazamiento oportuno de las unidades y la continuidad de las actividades relacionadas con la seguridad y el control territorial. Por ello, resulta necesario garantizar el suministro oportuno de gasolina corriente y diésel – ACPM, de acuerdo con las cantidades estimadas y el presupuesto aprobado.

Por lo anterior, el Departamento del Huila requiere adelantar la contratación para el suministro de gasolina corriente y diésel – ACPM, destinado a los vehículos relacionados por la Novena Brigada del Ejército Nacional, hasta por las cantidades técnicamente estimadas y dentro del presupuesto aprobado de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), con cargo a los recursos destinados para atender las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana.

La presente contratación se encuentra articulada con las competencias del Departamento del Huila en materia de seguridad, convivencia y orden público, con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 y con el Proyecto de Inversión No. 202500000035827, y responde a una necesidad logística concreta, cuantificable y previamente identificada y aprobada por el Comité Territorial de Orden Público, consistente en garantizar el suministro de combustible requerido para apoyar la movilidad de los vehículos de las unidades beneficiarias de la Novena Brigada del Ejército Nacional que desarrollan actividades de seguridad y control territorial en el Departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad identificada y el proyecto formulado por la Novena Brigada del Ejército Nacional, se requiere disponer de combustible que permita atender las necesidades de movilidad y despliegue operacional de sus unidades en el Departamento del Huila.

En consecuencia, para satisfacer la necesidad identificada, se requiere adelantar la contratación para el suministro de combustible, específicamente gasolina corriente y diésel – ACPM, destinado a apoyar la capacidad operativa y de movilidad de las unidades de la Novena Brigada del Ejército Nacional, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de suministro y demás requerimientos establecidos en el proyecto presentado por dicha institución y en los instrumentos de planeación y seguridad que sustentan la presente contratación.

Para la satisfacción de la necesidad se analizaron las alternativas disponibles para la adquisición del combustible requerido, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, las características de los bienes, la cobertura requerida, las condiciones de suministro y el valor estimado de la contratación.

En desarrollo de dicho análisis, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022, como instrumento disponible para la adquisición de combustibles por parte de las entidades habilitadas para su utilización. No obstante, para determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso, debe atenderse el valor estimado de la contratación y las disposiciones vigentes en materia de cuantías.

Circular No. 2026CS075488 del 10 de septiembre de 2026 – “Cuantías para contratar vigencia 2026 – Ver. II”, estableció que para la vigencia 2026 la menor cuantía de la Entidad corresponde a MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.488.269.250) M/CTE, y que el límite correspondiente al diez por ciento (10%) de dicha menor cuantía para la modalidad de mínima cuantía asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($148.826.925) M/CTE.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás

erogaciones a que haya lugar, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables, la modalidad de mínima cuantía resulta procedente para las contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

En consecuencia, aun cuando el combustible requerido corresponde a bienes de características técnicas uniformes y se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022, para la presente contratación, atendiendo exclusivamente al valor estimado y al régimen aplicable a la mínima cuantía, la modalidad de selección que corresponde adelantar es MÍNIMA CUANTÍA.

Bajo esta modalidad, la Entidad adelantará el procedimiento correspondiente para seleccionar al contratista que suministre la gasolina corriente y el diésel – ACPM requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones de suministro, cobertura, cantidades efectivamente requeridas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el respectivo contrato.

El suministro se efectuará a través de las estaciones de servicio que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el proceso de contratación y que permitan atender las necesidades de las unidades autorizadas de la Novena Brigada del Ejército Nacional, durante el plazo de ejecución contractual y hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

Por lo anterior, la alternativa seleccionada para solventar la necesidad consiste en la contratación del suministro de gasolina corriente y diésel – ACPM mediante la modalidad de mínima cuantía, por cuanto este mecanismo permite atender la necesidad identificada de conformidad con el valor de la contratación y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, garantizando el suministro del combustible requerido para apoyar la movilidad y capacidad operativa de las unidades destinatarias de la Novena Brigada del Ejército Nacional.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE MOVILIDAD DE LAS UNIDADES DE LA NOVENA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
15: Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	10: Combustibles	15: Combustibles gaseosos	05: Combustible Diesel	15101505
15: Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	10: Combustibles	15: Combustibles gaseosos	06: Gasolina	15101506

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE:

El combustible objeto de la presente contratación deberá cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en la normativa colombiana vigente aplicable a los combustibles líquidos derivados del petróleo, particularmente las disposiciones contenidas en el Decreto 1073 de 2015, sus modificaciones, adiciones y demás normas que lo reglamenten o sustituyan.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar que la gasolina corriente y el diésel – ACPM suministrados cumplan con los requisitos técnicos, de calidad, marcación, almacenamiento, distribución, transporte y comercialización establecidos por las autoridades competentes.

El Decreto 1073 de 2015 contempla, entre otros aspectos, la regulación aplicable a los combustibles líquidos derivados del petróleo y define el ACPM como combustible destinado a motores diésel, sujeto a las especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente. Asimismo, establece disposiciones relacionadas con la marcación de la gasolina motor y el ACPM

El combustible tipo gasolina corriente deberá cumplir las especificaciones de calidad y demás requisitos técnicos establecidos para este producto en la regulación vigente.

El diésel – ACPM deberá cumplir igualmente las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la regulación vigente para dicho combustible.

Los combustibles suministrados deberán contener las mezclas de alcohol carburante, etanol en la gasolina y biocombustible en el diésel, cuando sean exigibles de conformidad con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y las demás autoridades competentes.

El contratista será responsable de garantizar la calidad e idoneidad del combustible suministrado y deberá acreditar, cuando sea requerido por la Entidad o por el supervisor, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigibles.

DESTINATARIO Y USO DEL COMBUSTIBLE

El combustible objeto de la presente contratación estará destinado a apoyar la capacidad operativa y de movilidad de las unidades de la Novena Brigada del Ejército Nacional que desarrollan actividades de seguridad, control territorial y demás actividades propias de su misión en jurisdicción del Departamento del Huila. De manera específica, serán destinatarias del combustible las siguientes unidades de la Novena Brigada del Ejército Nacional:

1. Batallón de Artillería de Campaña No. 9.
2. Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 9 “Cacica Gaitana”.
3. Grupo GAULA Militar Huila.

Así mismo, como soporte técnico de la necesidad, se cuenta con la información correspondiente al parque automotor de las unidades de la Novena Brigada beneficiarias del proyecto, contenida en la ficha técnica y en la relación de vehículos remitida por dicha Unidad Militar mediante comunicación de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026. Esta información permite identificar los vehículos que serán atendidos con el suministro de combustible, su unidad de procedencia y el tipo de combustible requerido, constituyéndose en el fundamento técnico para establecer las cantidades proyectadas en el presente proceso de contratación.

De acuerdo con la información suministrada por la Novena Brigada, el parque automotor objeto de atención está conformado por noventa y dos (92) vehículos, correspondientes a las unidades BAACA 9, BASPC 9 y Grupo GAULA Militar Huila. De este total, treinta y ocho (38) vehículos requieren gasolina motor corriente y cincuenta y cuatro (54) requieren diésel – ACPM. Esta distribución constituye el soporte técnico para identificar los tipos de combustible requeridos, sin que el número de vehículos determine por sí solo las cantidades de galones que efectivamente se consumirán durante la ejecución contractual.

Unidad	Total vehículos	Vehículos gasolina	Vehículos ACPM
BAACA 9	17	1	16
BASPC 9	58	28	30
Grupo GAULA Militar Huila	17	9	8
Total	**92**	**38**	**54**

Las cantidades señaladas corresponden a una proyección estimada del consumo requerido durante la ejecución del contrato y se utilizarán de acuerdo con las necesidades reales de las unidades beneficiarias, hasta la concurrencia del presupuesto disponible, sin que la Entidad adquiera la obligación de consumir o pagar la totalidad de las cantidades proyectadas.

Por lo anterior, la información contenida en la ficha técnica y en la relación del parque automotor constituye el soporte técnico de las cantidades requeridas y permite establecer la correspondencia entre el número de vehículos, el tipo de combustible utilizado y la necesidad de garantizar su movilidad y disponibilidad para el desarrollo de las actividades operacionales y misionales de las unidades beneficiarias.

Por su parte, el Departamento del Huila ejercerá la supervisión del contrato, quien realizará el seguimiento y control de la ejecución del suministro de combustible, verificando que este se efectúe exclusivamente para las unidades y vehículos previamente identificados y autorizados por la Novena Brigada, de conformidad con la relación del parque automotor que soporta técnicamente la presente contratación.

Para efectos del seguimiento y control, el supervisor verificará, como mínimo, que cada suministro se encuentre debidamente soportado mediante los respectivos comprobantes o registros de abastecimiento, en los cuales se identifique la fecha del suministro, la estación de servicio, el vehículo abastecido mediante su placa o identificación correspondiente, el tipo de combustible, la cantidad suministrada y el valor del suministro. Así mismo, confrontará periódicamente dichos registros con la relación de vehículos autorizados, las cantidades acumuladas suministradas y la facturación presentada por el contratista.

De igual manera, el supervisor verificará que los consumos reportados correspondan a las necesidades de movilidad de las unidades beneficiarias y que no se excedan las cantidades y el valor máximo establecidos en el contrato. Para tal efecto, podrá solicitar al contratista los reportes consolidados de los suministros realizados y los soportes correspondientes, así como a la Novena Brigada la validación de los vehículos efectivamente atendidos y de los consumos registrados.

En consecuencia, mediante la identificación previa de los vehículos y unidades destinatarias, el registro individual de cada suministro, la verificación de las cantidades y valores suministrados, la confrontación con la facturación y la validación de los consumos por parte de la supervisión, se contará con mecanismos de trazabilidad y control que permitan verificar que el combustible efectivamente suministrado corresponde a los vehículos autorizados y que su destinación guarda relación con las finalidades operacionales y misionales previstas en la presente contratación.

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar gasolina corriente y diésel – ACPM, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, los documentos del proceso, la oferta presentada y el respectivo contrato.

El suministro se realizará en las estaciones de servicio que cumplan las condiciones técnicas, legales y operativas exigibles para la comercialización de combustibles líquidos y que permitan atender las necesidades de las unidades destinatarias dentro del Departamento del Huila, de acuerdo con las condiciones definidas por la Entidad.

El suministro se efectuará de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual y hasta el agotamiento del presupuesto asignado o el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del combustible requerido, dentro de las condiciones y tiempos establecidos por la Entidad, así como la continuidad del suministro durante el plazo contractual, salvo las situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

Cada suministro deberá contar con el respectivo comprobante o documento que permita identificar, como mínimo, la fecha del suministro, tipo de combustible, cantidad suministrada, identificación del vehículo o elemento autorizado, valor y demás información necesaria para garantizar la trazabilidad de la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – GENERALES:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones, cantidades estimadas, requisitos y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, la oferta presentada y el respectivo contrato.
2. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con la ejecución, seguimiento y control del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.
4. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución contractual, aportando los soportes correspondientes.
5. Mantener vigentes durante la ejecución contractual las licencias, permisos, registros, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, cuando a ello haya lugar.
6. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al desarrollo de las actividades objeto del contrato.
7. Asumir las obligaciones laborales, tributarias, fiscales, parafiscales y demás erogaciones que legalmente se encuentren a su cargo y que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y mitigar las afectaciones ambientales que puedan derivarse de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y cumplir la normativa ambiental aplicable.
9. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los documentos y soportes requeridos por la Entidad para acreditar los suministros efectivamente realizados.

10. Entregar al supervisor, cuando sean requeridos, los documentos, informes, registros y demás soportes necesarios para el seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual.
11. Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza o por disposición legal tenga carácter reservado.
12. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de hechos imputables al contratista, de conformidad con la ley y las condiciones del contrato.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos del proceso, de la oferta presentada y de las disposiciones legales aplicables.

A.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Suministro: Suministrar la gasolina motor corriente y el diésel – ACPM requeridos por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades efectivamente solicitadas y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.
2. Ubicación y cobertura: Garantizar que el suministro de combustible se realice a través de estaciones de servicio ubicadas en Neiva y en los demás municipios del Departamento del Huila
en los cuales se requiera el abastecimiento, de acuerdo con las necesidades de movilidad y despliegue de las unidades destinatarias de la Novena Brigada del Ejército Nacional y con las condiciones de cobertura establecidas en los documentos del proceso.
3. Habilitación del establecimiento: Garantizar que las estaciones de servicio utilizadas para la ejecución del contrato se encuentren legalmente habilitadas y cuenten con las autorizaciones, permisos y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la distribución, comercialización y suministro de combustibles líquidos.
4. Despacho del combustible: Realizar el despacho directamente en los vehículos, equipos o elementos previamente autorizados por la Entidad, utilizando los surtidores, dispensadores, mangueras, pistolas de despacho y demás equipos destinados para tal fin, conforme a los procedimientos técnicos y de seguridad aplicables.
5. Suministro completo: Garantizar el suministro completo y oportuno del combustible solicitado, evitando entregas parciales, demoras injustificadas o cualquier circunstancia que afecte la continuidad del abastecimiento.
6. Calidad del combustible: Garantizar que la gasolina motor corriente y el diésel – ACPM suministrados cumplan con las condiciones de calidad, características técnicas, especificaciones y requisitos establecidos en la normativa colombiana vigente y en los documentos del proceso.
7. Calidad y funcionamiento de los equipos: Garantizar que los surtidores, dispensadores, mangueras, pistolas de despacho, sistemas de medición y demás equipos utilizados para el suministro se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento, mantenimiento, seguridad y calibración, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas aplicables.
8. Medición: Garantizar que la cantidad de combustible suministrada sea medida mediante equipos de despacho habilitados y en adecuadas condiciones de funcionamiento, de manera que la cantidad registrada en cada operación corresponda al volumen efectivamente entregado al vehículo o equipo autorizado.
9. Atención durante el suministro: Garantizar la atención adecuada, oportuna y continua de los vehículos y equipos autorizados, disponiendo del personal necesario para realizar las operaciones de suministro durante los horarios y condiciones de atención establecidos para las estaciones de servicio.
10. Identificación y control del suministro: Suministrar combustible únicamente a los vehículos, equipos o elementos previamente autorizados por la Entidad y aplicar los mecanismos de identificación y control establecidos para evitar despachos a vehículos o personas no autorizadas.
11. Comprobante de suministro: Entregar en cada operación el respectivo comprobante, recibo, voucher o documento equivalente, en el que se identifique, como mínimo, la fecha y hora del suministro, estación de

servicio, identificación del vehículo o equipo, tipo de combustible, cantidad suministrada, precio por galón y valor total de la operación.
12. Trazabilidad: Mantener registros completos y verificables de los suministros efectuados, de manera que permitan establecer como mínimo la fecha, estación de servicio, vehículo o equipo autorizado, tipo y cantidad de combustible suministrado, precio unitario y valor de cada operación.
13. Precio por galón: Aplicar en cada suministro el precio por galón ofertado y aceptado por la Entidad, de conformidad con las condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso y en el contrato, sin efectuar cobros adicionales no autorizados.
14. Correspondencia entre suministro y facturación: Garantizar que el valor facturado corresponda al tipo y cantidad de combustible efectivamente suministrado y al precio unitario contratado, de acuerdo con los respectivos comprobantes y registros de abastecimiento.
15. Disponibilidad del suministro: Mantener durante la ejecución contractual la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos de combustible de las unidades beneficiarias, de acuerdo con las condiciones de cobertura, horarios y demás condiciones técnicas establecidas. Continuidad del servicio: Informar inmediatamente al supervisor cualquier falla, suspensión, cierre temporal, indisponibilidad de los equipos, desabastecimiento o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad, calidad u oportunidad del suministro, indicando las medidas adoptadas para garantizar, cuando sea técnicamente posible, la continuidad del abastecimiento.
17. Condiciones de seguridad: Realizar las operaciones de suministro aplicando las medidas y procedimientos de seguridad establecidos en la normativa vigente para la manipulación y expendio de combustibles líquidos.
18. Respuesta por calidad y cantidad: Responder por la calidad, cantidad e idoneidad del combustible suministrado y atender oportunamente las reclamaciones, observaciones o requerimientos formulados por la Entidad respecto de los productos entregados.
19. Cumplimiento de condiciones técnicas: Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, operativas y de cobertura que sirvieron de fundamento para la presentación de la oferta y que hayan sido aceptadas por la Entidad.
20. Cumplir las demás condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, la oferta presentada y el respectivo contrato.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA: El Departamento del Huila deberá:

1. Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y el Manual de Supervisión de la Entidad.
2. Informar al contratista los vehículos y unidades autorizados para recibir el suministro de combustible y comunicar oportunamente las novedades que se presenten respecto de los mismos.
3. Verificar que los suministros correspondan a los tipos de combustible, cantidades, vehículos, unidades y demás condiciones autorizadas.
4. Verificar los comprobantes, vouchers, registros de suministro, facturas y demás documentos presentados por el contratista, con el fin de establecer la correspondencia entre los suministros efectivamente realizados y los valores facturados.
5. Verificar que el precio por galón facturado corresponda al precio unitario establecido en el contrato y que el valor total cobrado corresponda a las cantidades efectivamente suministradas.
6. Realizar el seguimiento a las cantidades acumuladas de gasolina corriente y diésel – ACPM suministradas durante la ejecución contractual, verificando que no se excedan las cantidades y el valor máximo contratados.
7. Verificar que el suministro se efectúe exclusivamente a los vehículos y unidades autorizados por la Entidad, mediante la revisión de los registros y comprobantes de abastecimiento.

8. Formular al contratista las observaciones y requerimientos que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato y efectuar el seguimiento a su correspondiente atención.
9. Tramitar oportunamente los pagos correspondientes a los suministros efectivamente recibidos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.
10. Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales para el trámite de pago.
11. Informar oportunamente al contratista las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
12. Adelantar, cuando haya lugar, las actuaciones administrativas correspondientes frente a posibles incumplimientos del contratista, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de los suministros efectivamente realizados, cuando se cumplan las condiciones contractuales.
14. Realizar las demás actuaciones de seguimiento y control que resulten necesarias para verificar el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y dispone que la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, de acuerdo con las características y circunstancias particulares de cada proceso de contratación.

No obstante, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció reglas especiales para la modalidad de mínima cuantía, aplicables a los contratos cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, con independencia de su objeto.

En desarrollo de dicha disposición, el Decreto 1082 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 1860 de 2021, regula el procedimiento de mínima cuantía y establece las reglas aplicables para la selección del contratista en aquellos procesos cuyo valor se encuentre dentro del límite legal correspondiente.

Para la vigencia 2026, de conformidad con la Circular No. 2026CS075488 del 10 de septiembre de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento del Huila – “CUANTÍAS PARA CONTRATAR VIGENCIA 2026 – Ver. II”, la menor cuantía de la Gobernación del Huila corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.488.269.250) M/CTE, y el diez por ciento (10%) de dicha cuantía corresponde a CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($148.826.925) M/CTE.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás erogaciones a que haya lugar. En consecuencia, dicho valor se encuentra por debajo del límite correspondiente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026.

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 1860 de 2021.

La determinación de la modalidad de selección se efectúa atendiendo principalmente al valor estimado de la contratación, de conformidad con el régimen especial aplicable a la mínima cuantía. En tal sentido, aun cuando el combustible corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dicha circunstancia no determina por sí misma la utilización de la modalidad de selección abreviada cuando el valor de la contratación se encuentra dentro del límite establecido legalmente para la mínima cuantía.

Durante la etapa de planeación se verificó igualmente la existencia de instrumentos de agregación de demanda y/o Acuerdos Marco de Precios relacionados con el suministro de combustible disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, entre ellos el instrumento correspondiente al suministro de presupuesto oficial asciende a $100.000.000, la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía, atendiendo el límite de $148.826.925 establecido para la vigencia 2026.

En consecuencia, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contemple bienes con características similares a los requeridos por la Entidad no modifica la modalidad de selección aplicable al presente proceso, cuya determinación se realiza con fundamento en el valor estimado de la contratación y en las reglas especiales previstas para la mínima cuantía.

El procedimiento de selección se adelantará de conformidad con las disposiciones que regulan la mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación estatal. Para tal efecto, la Entidad establecerá en los documentos del proceso las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y de ejecución necesarias para garantizar el suministro de gasolina corriente y diésel – ACPM requerido para apoyar la capacidad operativa y de movilidad de las unidades de la Novena Brigada del Ejército Nacional.

La selección del contratista se efectuará con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en los documentos del proceso, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y seleccionando la oferta que resulte más favorable para la Entidad de conformidad con el procedimiento y criterio de selección establecidos para la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, de acuerdo con el valor estimado de la contratación, la cuantía establecida para la vigencia 2026 y el marco jurídico aplicable, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, para contratar el suministro de combustible requerido por la Novena Brigada del Ejército Nacional, con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a mínima cuantía, cuyo único factor de evaluación es el precio, sin perjuicio de la verificación previa del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y en la invitación pública.

En concordancia con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en el Manual de la modalidad de mínima cuantía (M-MSMC-02), la Entidad seleccionará la oferta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

Dada la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de combustible para atender los requerimientos de movilidad y operación de las unidades beneficiarias de la Novena Brigada, las cantidades efectivas de gasolina corriente y diésel (ACPM) dependerán de las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato. En consecuencia, las cantidades estimadas en la estructuración del proceso constituyen una proyección de consumo y no una obligación de adquisición por la totalidad de los volúmenes previstos.

Por lo anterior, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el valor del presupuesto oficial, esto es, CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, suma que constituye el límite máximo de ejecución contractual, sin que exista obligación de comprometer o agotar la totalidad de dichos recursos.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con las cantidades de combustible efectivamente suministradas, solicitadas y recibidas a satisfacción, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, sin superar el valor máximo del contrato ni los precios techo establecidos en el proceso de selección.

Para efectos de la evaluación económica y la determinación de la oferta de menor precio, la Entidad verificará los valores unitarios ofertados para cada tipo de combustible y aplicará la metodología de evaluación establecida en el formato de propuesta económica. Los precios unitarios deberán incluir los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que resulten aplicables, de conformidad con las condiciones del proceso. En ningún caso podrán superar los respectivos precios techo fijados por la Entidad, cuando estos se hayan establecido expresamente como límite máximo admisible, so pena de rechazo de la oferta, de acuerdo con las reglas previstas en los documentos del proceso.

El proponente deberá diligenciar integralmente el formato de propuesta económica, indicando los precios unitarios correspondientes a cada ítem y los demás valores requeridos para su evaluación. El valor total de la oferta, calculado conforme a la metodología definida por la Entidad, no podrá superar el presupuesto oficial de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.

La Entidad verificará inicialmente la oferta económica de menor precio, de acuerdo con las reglas de evaluación establecidas en los documentos del proceso. Si el proponente no cumple los requisitos habilitantes o su oferta incurre en alguna causal de rechazo, se procederá con la verificación de la oferta siguiente en el orden de elegibilidad, y así sucesivamente, hasta determinar la oferta que cumpla con las condiciones exigidas. Si ninguna de las ofertas resulta habilitada y admisible, se procederá conforme a las disposiciones aplicables para la declaratoria de desierta del proceso.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de promoción de la participación de las Mipyme en los Procesos de Contratación Estatal, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme colombianas, siempre que se acrediten los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

En consecuencia, la Entidad dará aplicación a la limitación de la convocatoria a Mipyme cuando, dentro del término establecido para el efecto, se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con una antigüedad mínima de un (1) año, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso, y se cumplan las demás condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente.

Para efectos de determinar la procedencia de la limitación, se tendrá en cuenta el valor del proceso y el umbral establecido en dólares de los Estados Unidos de América, liquidado conforme a la tasa de cambio y metodología determinadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el período correspondiente.

Las solicitudes de limitación deberán presentarse dentro del término legalmente establecido y deberán estar acompañadas de los documentos necesarios para acreditar la calidad de Mipyme colombiana y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En caso de que no se reciban oportunamente las solicitudes requeridas, o que estas no cumplan las condiciones establecidas, la convocatoria continuará abierta a la pluralidad de oferentes, sin limitación a Mipyme.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los proponentes, por lo que corresponde al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica y factor técnico.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El DEPARTAMENTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica, y 2) Factor técnico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección

constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.
PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que no estén incursas en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán estar acompañadas del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscritas por el oferente. Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

PERSONA NATURAL: Acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

PERSONA JURÍDICA: Acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE REPRESENTANTE LEGAL: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y

representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.

Nota: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit),
(ii) (El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución,
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente,
(v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal;
(vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y
(vii) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

OFERENTE EXTRANJERO: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente). Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el oferente es PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar con su oferta el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso. Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar: Documento que acredite al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, o anexar la planilla integrada de liquidación de aportes del mes correspondiente, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- ✓ Datos generales del aportante
- ✓ Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- ✓ Valor pagado Periodo pagado
- ✓ Tipo de aportes Fecha de pago

Nota: Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsable Fiscal a través de la página web de la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS – POLICÍA NACIONAL: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar que los proponentes no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO REDAM: el proponente deberá anexar CERTIFICADO REDAM, de acuerdo a lo establecido por la ley.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de la invitación pública, suscrito por el oferente.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN de la Invitación Pública suscrito por el oferente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Justificación: Con el fin de garantizar el principio de irrevocabilidad de la oferta, el Departamento del Huila solicita la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del procedimiento de selección.

Es necesario anotar que la calidad de oferente o proponente se adquiere con la presentación de una oferta o propuesta, la cual debe ser sería y con carácter vinculante, pues como lo señala la doctrina es un "acto de iniciativa, con el cual una de las partes, que recibe el nombre técnico de proponente, propone a otra, que eventualmente deberá aceptar" (Scognamiglio, Renato. 1996).

El oferente debe estar dispuesto a vincularse contractualmente en el momento en que la administración decida que su propuesta es la más favorable. El carácter serio y vinculante implica no solo que la propuesta tenga que sostenerse ante la Administración, y en caso de resultar elegida obligue a quien la realizó, sino que una vez presentada no puede ser retirada, pues esto supone un desgaste administrativo, en perjuicio de los principios que enmarcan la contratación estatal.

En este orden, el Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Gobernación del Huila, identificada con NIT. 800.103.913-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	•Para personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. •Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2.- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. -La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA 1: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

NOTA 2: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros puede acreditar el anterior requisito.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CAPACIDAD JURIDICA	
CUMPLE	**NO CUMPLE**

6.1.2. CONDICIONES TECNICAS - FACTOR TÉCNICO

6.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o particulares, cuyo objeto, actividades o alcance se encuentren relacionados con el suministro y/o comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

La experiencia general deberá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria de los valores efectivamente ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto es, CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, conforme a las reglas de actualización establecidas en el presente documento.

6.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica directamente relacionada con el objeto del presente proceso, mediante contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, actividades o alcance comprendan el suministro y/o comercialización de gasolina motor corriente y/o ACPM (Diésel). Para efectos de acreditar la experiencia específica, se aceptarán contratos cuyo objeto comprenda el suministro y/o comercialización de:

a) Gasolina motor corriente; y/o
b) ACPM (Diésel); y/o
c) Gasolina motor corriente y ACPM (Diésel) conjuntamente.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria de los valores efectivamente ejecutados correspondientes al suministro y/o comercialización de gasolina motor corriente y/o ACPM (Diésel) sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto es, CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, conforme a las reglas de actualización establecidas en el presente documento.

Requisito diferencial para Mipyme

Cuando resulte aplicable el criterio diferencial para Mipyme, de conformidad con los resultados del análisis del sector y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el proponente que acredite la calidad de Mipyme podrá acreditar la experiencia específica mediante un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto, actividades o alcance guarden relación directa con el suministro y/o comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, particularmente gasolina corriente, ACPM/Diesel o combustibles líquidos similares a los requeridos en el presente proceso, y cuyo valor efectivamente ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto es, CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, conforme a las reglas de actualización establecidas en el presente documento.

El criterio diferencial establecido en el presente numeral se aplicará en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

6.1.2.3. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia general y específica podrá acreditarse con contratos ejecutados para entidades públicas o particulares, siempre que la documentación aportada permita verificar de manera clara, suficiente y objetiva el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta.
2. El objeto, las actividades o el alcance del contrato deberán permitir establecer de manera clara la ejecución del suministro y/o comercialización de gasolina motor corriente y/o ACPM (Diésel).
3. Cuando un contrato comprenda el suministro de gasolina motor corriente y ACPM (Diésel), se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado correspondiente a dichos combustibles.
4. Cuando un contrato comprenda, además de gasolina motor corriente y/o ACPM (Diésel), el suministro de otros bienes o combustibles, únicamente se tendrá en cuenta, para acreditar la experiencia específica, el valor efectivamente ejecutado correspondiente a la gasolina motor corriente y/o ACPM (Diésel), siempre que dicho valor pueda determinarse de la documentación aportada.
5. Cuando la certificación no discrimine el valor correspondiente a gasolina motor corriente y/o ACPM (Diésel), el proponente deberá aportar documentos adicionales que permitan determinar de manera objetiva dicho valor.
6. Cuando el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia, aplicado sobre el valor efectivamente ejecutado correspondiente al suministro y/o comercialización de gasolina motor corriente y/o ACPM (Diésel).

No se tendrán en cuenta contratos que acrediten únicamente el suministro de aceites, lubricantes, gas natural, GLP, gasolina de aviación, combustible para aeronaves u otros productos diferentes a la gasolina motor corriente y/o ACPM (Diésel).

Nota 1. **Actualización de valores**: El valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia será actualizado a pesos del año 2026, utilizando el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) correspondiente al año de terminación del respectivo contrato y el SMLMV vigente para el año 2026, de conformidad con la metodología establecida en los documentos del proceso.

Nota 2. Número máximo de contratos: Para acreditar la experiencia general y específica, los proponentes podrán presentar hasta dos (2) contratos para cada requisito, siempre que cumplan las condiciones establecidas para cada tipo de experiencia. Cuando resulte aplicable el criterio diferencial para Mipyme, el proponente que acredite dicha calidad podrá acreditar la experiencia específica mediante un (1) solo contrato, en los términos establecidos en el presente numeral.

Nota 3. **Documentos para acreditar la experiencia**: La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o por el particular contratante, según corresponda, o mediante documentos contractuales que permitan verificar de manera suficiente la información requerida.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato, cuando corresponda.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Descripción de las actividades ejecutadas.
- ✓ Identificación de los combustibles suministrados y/o comercializados.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Valor efectivamente ejecutado, cuando sea diferente al valor inicial.
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Estado de ejecución del contrato.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Para la experiencia específica, la documentación deberá permitir verificar que el contrato comprendió el suministro y/o comercialización de gasolina motor corriente y/o ACPM (Diésel) y determinar el valor efectivamente ejecutado correspondiente a dichas actividades.

Nota 4. Información faltante: Cuando las certificaciones aportadas no contengan la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia, el proponente podrá aportar, según corresponda, copia del contrato, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación, facturas, documentos modificatorios o cualquier otro documento contractual que permita establecer las condiciones de ejecución del contrato.

Nota 5. Proponentes plurales: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables. Para efectos de determinar el valor acreditado, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo una modalidad de participación conjunta, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que acredita la experiencia.

Nota 6. Experiencia en contratos con objetos múltiples: Cuando en un mismo contrato se hayan ejecutado actividades o suministrado bienes diferentes a la gasolina motor corriente y/o ACPM (Diésel), únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la experiencia específica, el valor correspondiente a estos combustibles, siempre que pueda ser identificado y verificado documentalmente.

Nota 7. Verificación: El Departamento del Huila podrá verificar directamente con las entidades o particulares contratantes la información contenida en las certificaciones y demás documentos aportados para acreditar la experiencia. En caso de encontrarse inconsistencias o información que no corresponda

con la realidad, la Entidad procederá de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que la sumatorio total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Gobernación. Si la Gobernación no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

CAPACIDAD TECNICA	
CUMPLE	**NO CUMPLE**

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El proponente deberá diligenciar y presentar a través de la plataforma SECOP II la Oferta Económica, de conformidad con el formato dispuesto por la Entidad, expresando los valores en pesos colombianos (COP).

La oferta económica deberá contener, como mínimo, el precio unitario de cada tipo de combustible requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades estimadas establecidas en los documentos del proceso. Los precios ofertados deberán contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, distribución, administración y demás costos y gastos a cargo del contratista que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El proponente deberá indicar de manera clara, precisa y completa el precio unitario correspondiente a cada ítem de la oferta económica y el valor total resultante de aplicar dichos precios a las cantidades estimadas por la Entidad.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad verificará que los precios unitarios ofertados correspondan a los bienes requeridos y realizará las operaciones aritméticas necesarias para establecer el valor total de la oferta económica, de acuerdo con las cantidades estimadas señaladas en el proceso.

En ningún caso la oferta económica podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso, correspondiente a CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, so pena de rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

El precio unitario ofertado para cada ítem deberá mantenerse durante la ejecución contractual, salvo las variaciones de precio que legalmente resulten aplicables al combustible y que no dependan de la voluntad del contratista, cuando corresponda de acuerdo con la regulación vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 1: El valor total de la oferta económica deberá corresponder a la sumatoria de los valores resultantes de multiplicar el precio unitario ofertado para cada tipo de combustible por la cantidad estimada correspondiente.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, los valores de la oferta económica deberán presentarse en pesos colombianos, sin centavos. En caso de que el proponente registre valores con decimales, la Entidad realizará la aproximación al peso de conformidad con las reglas establecidas para tal efecto y efectuará la evaluación sobre el valor ajustado.

Nota 3: Los errores, omisiones o inconsistencias en la determinación de los precios ofertados serán responsabilidad del proponente. En consecuencia, el proponente deberá verificar que los precios unitarios registrados sean suficientes para cubrir los costos asociados a la ejecución del suministro, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Nota 4: En caso de que el proponente registre descuentos en su oferta económica, estos deberán encontrarse claramente discriminados y ser aplicables de manera cierta, verificable e incondicional. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor efectivamente ofertado conforme a la metodología establecida por la Entidad.

Nota 5: La Entidad verificará las operaciones aritméticas efectuadas por los proponentes y realizará, cuando corresponda, las correcciones aritméticas procedentes, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso, siempre que ello no implique modificar los precios unitarios ofertados ni mejorar la oferta.

Nota 6: En caso de empate entre dos o más ofertas que presenten el mismo menor valor, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias vigentes, en el orden allí previsto.

Nota 7: Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica, calculado con base en los precios unitarios ofertados y las cantidades estimadas establecidas por la Entidad para cada tipo de combustible.

La oferta que presente el menor valor total, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso, será objeto de verificación conforme a las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Lo anterior no implica que la Entidad se encuentre obligada a ejecutar la totalidad del valor ofertado. La ejecución contractual estará determinada por las cantidades de combustible efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción, sin superar el valor máximo asignado al contrato.

OFERTA ECONOMICA	
CUMPLE	**NO CUMPLE**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor se determina con fundamento en la necesidad de suministro de combustible identificada por la Novena Brigada del Ejército Nacional, la aprobación impartida por el Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Huila mediante Acta No. 03 del 6 de agosto de 2026 y la información técnica suministrada por dicha unidad militar.

Para la estructuración económica del proceso se tomó como referencia el documento técnico de consulta y análisis de precios del combustible, con fecha de corte al 1 de octubre de 2026, que forma parte del expediente contractual. Dicho documento adopta, para efectos de planeación presupuestal, los precios de referencia vigentes para la ciudad de Neiva desde el 1 de octubre de 2026, conforme a la publicación oficial de precios de los combustibles para las principales ciudades: $16.400 por galón de gasolina motor corriente y $11.712 por galón de diésel – ACPM.

Estos valores tienen carácter de referencias presupuestales y no constituyen, por sí mismos, precios contractuales definitivos ni acreditan que todas las estaciones de servicio del departamento del Huila comercialicen los combustibles a esos mismos valores

Tipo de combustible	Participación presupuestal	Valor presupuestal de referencia
Gasolina motor corriente	20%	$20.000.000
Diésel – ACPM	80%	$80.000.000
Total	**100%**	**$100.000.000**

2. Histórico de los precios de los combustibles

Precios vigentes a partir del 1 de octubre del 2026 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.377	11.616
2	Medellín	16.297	11.641
3	Cali	16.386	11.763
4	Barranquilla	16.010	11.291
5	Cartagena	15.967	11.256
6	Montería	16.217	11.506
7	Bucaramanga	16.135	11.364
8	Villavicencio	16.477	11.716
9	Pereira	16.322	11.703
10	Manizales	16.350	11.688
11	Ibagué	16.291	11.607
12	Pasto	13.966	10.529
13	Cúcuta	14.328	9.486
14	Santa Marta	16.110	11.391
15	Sincelejo	16.167	11.456
16	Tunja	16.511	11.750
17	Armenia	16.344	11.715
18	Neiva	16.400	11.712
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	16.036	11.399

Con base en los precios unitarios de referencia y en la distribución presupuestal indicada, se obtiene la siguiente estimación indicativa de cantidades:

Tipo de combustible	Precio unitario de referencia ($/galón)	Valor presupuestal de referencia	Cantidad aproximada de referencia
Gasolina motor corriente	$16.400	$20.000.000	1.219,512 galones
Diésel – ACPM	$11.712	$80.000.000	6.830,601 galones
Total	**–**	**$100.000.000**	**8.050,113 galones aprox**

Las cantidades estimadas se calculan dividiendo el valor presupuestal de referencia asignado a cada tipo de combustible entre su respectivo precio unitario de referencia por galón. Para efectos de presentación, los resultados se expresan con tres decimales, truncados, de modo que el valor resultante de cada renglón

no supere su asignación ni el presupuesto oficial, y sin que ello implique una obligación de adquirir la totalidad de los volúmenes estimados.

La distribución presupuestal estimada entre gasolina motor corriente y diésel – ACPM se utiliza como parámetro de planeación económica y no constituye, por sí misma, una obligación de adquirir la totalidad de las cantidades proyectadas para cada combustible. Durante la ejecución podrá ajustarse la distribución del consumo entre ambos tipos de combustible de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas por las unidades beneficiarias, siempre que el suministro se encuentre debidamente autorizado, se mantenga dentro del objeto contractual y no se supere el presupuesto oficial de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL:

El proponente deberá considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale) y los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán asumidos directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado. Las contribuciones actualmente establecidas por la entidad son:

PUBLICACIÓN EN GACETA	18% SMLV	ORD. 9 DE 2008
TASA PRO DEPORTE	1,5%	ORD. 051 DE 2020
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%	ORDENANZA 04 DE 2021
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	1,5%	
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD	0,5%	

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que debe contemplar para ser incluidas en su oferta, en consecuencia, el Departamento del Huila no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley deba asumir.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identifica, analiza y asigna los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de contratación.

Los riesgos identificados se relacionan con el suministro de gasolina corriente y diésel – ACPM requerido para apoyar la capacidad operativa y de movilidad de las unidades de la Novena Brigada del Ejército Nacional.

No.	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Tratamiento / Mitigación

1	Operacional	Interrupción o demora en el suministro de combustible.	Desabastecimiento temporal, fallas logísticas, indisponibilidad de la estación de servicio o dificultades operativas del contratista.	Afectación de la movilidad y de la capacidad operativa de las unidades destinatarias.	Media	Alto	Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar la disponibilidad y continuidad del suministro durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. Deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro y adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
2	Operacional	Suministro de combustible en cantidad inferior a la solicitada o registrada.	Error de despacho, medición, facturación o registro.	Diferencias entre el consumo efectivamente realizado y el registrado o facturado.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Verificación de los comprobantes de suministro, cantidades despachadas, identificación del vehículo, fecha, tipo de combustible y demás registros correspondientes a cada suministro.
3	Técnico	Suministro de combustible que no cumpla las condiciones de calidad exigidas.	Deficiencias en almacenamiento, manejo, transporte o suministro del combustible.	Posibles daños en los vehículos, mayores costos de mantenimiento y afectación de la capacidad operativa.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la normativa vigente. En caso de identificarse inconsistencias, el supervisor deberá requerir al contratista las medidas correctivas y demás acciones contractuales a que haya lugar.
4	Operacional	Falta de cobertura o indisponibilidad de los puntos de suministro requeridos.	Cierres temporales, restricciones operativas, cambios en las condiciones de funcionamiento o indisponibilidad de las estaciones de servicio.	Dificultad para atender oportunamente las necesidades de movilidad.	Baja	Alto	Medio	Contratista / Entidad	Verificar durante la ejecución la disponibilidad de los puntos de suministro ofrecidos y establecer mecanismos de contingencia que permitan atender oportunamente la necesidad.
5	Económico	Variación de los precios del combustible durante la ejecución contractual.	Variaciones del precio regulado o de referencia, cambios en impuestos, costos de distribución u otras condiciones económicas o regulatorias que incidan en el precio del combustible.	Variación del costo unitario y disminución de la cantidad de combustible que pueda adquirirse con el presupuesto disponible.	Alta	Medio	Alto	Según las condiciones contractuales y la causa que origine la variación	Establecer en el contrato la metodología aplicable a la actualización o variación de los precios unitarios, cuando legalmente corresponda. Realizar seguimiento permanente a los precios y a la ejecución presupuestal.

6	Financiero	Agotamiento anticipado del presupuesto disponible.	Incremento del consumo, variación de los precios unitarios o mayor demanda de combustible durante la ejecución.	Imposibilidad de atender nuevas solicitudes una vez agotado el presupuesto contractual.	Media	Medio	Medio	Entidad	Realizar seguimiento periódico al consumo, a los precios unitarios y al saldo presupuestal. El suministro estará limitado al valor total contratado y no podrán generarse obligaciones por encima del presupuesto autorizado sin el trámite contractual y presupuestal correspondiente.
7	Administrativo	Errores o inconsistencias en la facturación.	Diferencias entre los suministros efectivamente realizados y los valores, cantidades o conceptos facturados.	Retrasos en la revisión, aprobación y pago de las facturas.	Media	Medio	Medio	Contratista / Entidad	El contratista deberá presentar las facturas con los soportes correspondientes. El supervisor verificará previamente las cantidades suministradas, precios unitarios, valores totales y demás documentos requeridos para autorizar el pago.
8	Administrativo	Deficiencias en el control y trazabilidad de los consumos.	Falta de registros adecuados de vehículos, responsables, cantidades, fechas o puntos de suministro.	Dificultad para verificar el uso adecuado de los recursos públicos y controlar la ejecución contractual.	Baja	Alto	Medio	Entidad / Novena Brigada	Mantener registros actualizados de los vehículos y personas autorizadas y establecer mecanismos de control que permitan identificar vehículo, responsable, fecha, punto de suministro, tipo y cantidad de combustible y valor de cada operación.
9	Operacional	Uso no autorizado o inadecuado del combustible.	Falta de control sobre los vehículos o personas autorizadas para recibir el suministro.	Uso ineficiente de los recursos públicos, pérdida de trazabilidad y eventual afectación patrimonial.	Baja	Alto	Medio	Novena Brigada / Entidad	Mantener una relación actualizada de los vehículos y personal autorizado y realizar conciliaciones periódicas entre los suministros efectuados y los registros internos de la unidad destinataria.
10	Regulatorio	Modificación de las condiciones legales o técnicas aplicables al suministro de combustible.	Cambios en la regulación sectorial, tributaria, ambiental, técnica o de comercialización de combustibles.	Necesidad de ajustar las condiciones de ejecución contractual o los procedimientos aplicables.	Baja	Medio	Bajo	Según corresponda	Realizar seguimiento a la normativa aplicable y adoptar las medidas contractuales, administrativas y técnicas que resulten procedentes conforme al ordenamiento jurídico.

11	Contractual	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.	Falta de disponibilidad, suministro inoportuno, incumplimiento de las especificaciones técnicas, deficiencias en la facturación o incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.	Afectación de la ejecución contractual y de la prestación requerida por las unidades destinatarias.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Seguimiento permanente por parte del supervisor y requerimiento oportuno al contratista. En caso de incumplimiento, aplicación de las medidas, multas, cláusula penal pecuniaria y demás mecanismos previstos en el contrato y en la normativa vigente, cuando haya lugar.
12	Externo	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporalmente el suministro.	Emergencias, desastres naturales, alteraciones graves del orden público u otros hechos imprevisibles e irresistibles.	Suspensión o afectación temporal del suministro.	Baja	Alto	Medio	Según corresponda	El contratista deberá informar oportunamente la ocurrencia del hecho y adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos. La Entidad evaluará las circunstancias y adoptará las medidas contractuales y administrativas que legalmente correspondan.

7.1. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS

El seguimiento de los riesgos identificados estará a cargo del supervisor del contrato, quien deberá verificar durante la ejecución contractual la posible materialización de los riesgos previstos y la efectividad de las medidas de tratamiento establecidas.

El supervisor realizará especial seguimiento a la continuidad y oportunidad del suministro, calidad y cantidad del combustible, correcta facturación, trazabilidad de los consumos, ejecución presupuestal y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de materialización de alguno de los riesgos identificados, se deberán adoptar oportunamente las medidas contractuales, administrativas y presupuestales a que haya lugar, de conformidad con las competencias de la Entidad y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La matriz de riesgos podrá ser actualizada durante la ejecución contractual cuando se identifiquen circunstancias nuevas que generen riesgos adicionales o cuando se modifique la valoración de los riesgos inicialmente identificados.

8. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato de suministro de combustible, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o Prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y con las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis correspondiente al sector económico relacionado con el objeto de la presente contratación, con el propósito de identificar las condiciones generales del mercado, las características de la oferta y la demanda, los factores que inciden en la determinación del precio y los riesgos asociados al suministro requerido.

El presente análisis se desarrolla para el proceso cuyo objeto corresponde al:

"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE MOVILIDAD DE LAS UNIDADES DE LA NOVENA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA'".

La necesidad se encuentra relacionada con el suministro de gasolina motor corriente y diésel – ACPM, destinados a atender las necesidades de movilidad y operación de las unidades de la Novena Brigada del Ejército Nacional, en desarrollo de las actividades propias de su misión institucional. La contratación se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el valor estimado del proceso y las disposiciones aplicables a esta modalidad de selección. El análisis del sector tiene como finalidad proporcionar elementos objetivos para la adecuada estructuración económica, técnica y jurídica del proceso, sin establecer requisitos o condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

2.1. Identificación del sector

El objeto de la contratación se encuentra ubicado dentro del sector económico relacionado con la comercialización y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, particularmente gasolina motor corriente y diésel – ACPM.

El mercado de combustibles líquidos en Colombia se encuentra sujeto a regulación y vigilancia estatal, debido a su importancia estratégica para la economía y al impacto que tienen sus precios sobre los costos de transporte, operación y movilidad.

La cadena de comercialización comprende, entre otros actores, los productores e importadores, distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas y estaciones de servicio, quienes participan en la distribución y venta de combustibles al consumidor final.

Para efectos de la presente contratación, el mercado relevante corresponde principalmente al suministro minorista de combustible requerido para atender las necesidades operativas de las unidades beneficiarias, considerando las condiciones de disponibilidad, ubicación, horario de atención y capacidad de suministro de las estaciones de servicio que puedan atender la necesidad.

3.ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda que origina la presente contratación corresponde a la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad de combustible para la operación y movilidad de las unidades de la Novena Brigada del Ejército Nacional.

La necesidad fue identificada y sustentada por la unidad militar correspondiente y cuenta con la aprobación impartida por el Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Huila mediante Acta No. 03 del 6 de agosto de 2026.

El combustible requerido será destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades institucionales y operativas de las unidades beneficiarias, de acuerdo con los requerimientos autorizados durante la ejecución contractual. Para determinar la necesidad se tuvieron en cuenta, entre otros aspectos:

Los vehículos y medios de movilidad disponibles para las unidades beneficiarias.

- ✓ Los tipos de combustible requeridos por el parque automotor.
- ✓ Las necesidades operativas previstas durante el periodo de ejecución.
- ✓ La disponibilidad presupuestal asignada para atender la necesidad.
- ✓ Los precios de referencia aplicables al combustible.
- ✓ Las condiciones de suministro requeridas para garantizar la continuidad de la operación.

La demanda estimada constituye una herramienta de planeación y no implica que la Entidad deba adquirir la totalidad de las cantidades calculadas, dado que el suministro dependerá de las necesidades efectivamente presentadas durante la ejecución contractual.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado nacional existe una oferta amplia de combustibles líquidos comercializados a través de estaciones de servicio y demás agentes autorizados para desarrollar actividades relacionadas con la distribución y comercialización de combustibles. Para la presente contratación se considera relevante la existencia de oferentes que tengan capacidad real para suministrar gasolina motor corriente y diésel – ACPM en las condiciones requeridas por la Entidad, particularmente en lo relacionado con:

- ✓ Disponibilidad efectiva del combustible.
- ✓ Ubicación y cobertura de las estaciones de servicio.
- ✓ Capacidad de atención de los vehículos autorizados.
- ✓ Horarios de atención.
- ✓ Sistemas de control y registro de los suministros.
- ✓ Expedición de los respectivos comprobantes o soportes de consumo.
- ✓ Cumplimiento de las disposiciones aplicables a la comercialización de combustibles.
- ✓ Capacidad para garantizar la continuidad del suministro durante la vigencia contractual.

La Entidad deberá permitir la participación de los potenciales proveedores que acrediten el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en los documentos del proceso, evitando requisitos que no resulten necesarios para satisfacer la necesidad identificada. La existencia de diferentes agentes que participan en el mercado permite establecer que existe oferta suficiente para atender la necesidad objeto de la contratación, sin perjuicio de las condiciones particulares de cobertura y disponibilidad que deberán ser verificadas en el desarrollo del proceso.

5. ANÁLISIS REGULATORIO Y DE PRECIOS

El precio de los combustibles líquidos en Colombia está sujeto a las disposiciones regulatorias y a las condiciones del mercado, por lo que su comportamiento puede presentar variaciones durante la vigencia contractual.

Para la estructuración económica del presente proceso se tomó como fuente de referencia la información oficial de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, correspondiente a los precios aplicables como referencia para la ciudad de Neiva.

De acuerdo con la información utilizada para la estructuración del proceso, se establecieron los siguientes valores unitarios de referencia, vigentes desde el 1 de octubre de 2026

Tipo de combustible	Precio unitario de referencia
Gasolina motor corriente	$16.400 por galón
Diésel – ACPM	$11.712 por galón

Los valores anteriores se utilizan como referentes económicos para la estructuración del presupuesto oficial y la estimación de las cantidades requeridas.

Estos valores no deben entenderse, por sí mismos, como precios unitarios contractuales definitivos, puesto que el precio efectivamente aplicable durante la ejecución deberá corresponder a la metodología que se establezca expresamente en los documentos del proceso y en el contrato, de acuerdo con las condiciones regulatorias y comerciales aplicables.

6. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

Para efectos de la estructuración económica se estableció una distribución presupuestal de referencia de:

- ✓ **20** % para gasolina motor corriente: $20.000.000.
- ✓ **80** % para diésel – ACPM: $80.000.000.

La estimación de cantidades se efectúa mediante la división del valor presupuestal asignado a cada tipo de combustible entre el precio unitario de referencia correspondiente.

La metodología es la siguiente:

Cantidad estimada = Valor presupuestal de referencia / Precio unitario de referencia por galón.

Aplicando dicha metodología se obtiene:

Tipo de combustible	Participación	Valor presupuestal	Precio de referencia	Cantidad aproximada
Gasolina motor corriente	20 %	$20.000.000	$16.400/galón	1.219,512 galones
Diésel – ACPM	80 %	$80.000.000	$11.712/galón	6.830,601 galones
Total	**100%**	**$100.000.000**	**–**	**8.053,113 galones aprox.**

Las cantidades anteriores tienen carácter estimativo e indicativo y se utilizan para efectos de la planeación y estructuración económica del proceso. En consecuencia, no constituyen cantidades mínimas de suministro ni generan para la Entidad la obligación de adquirir la totalidad de los galones estimados. El suministro efectivo estará determinado por las necesidades operativas de la Novena Brigada, los requerimientos debidamente autorizados y el presupuesto disponible durante la ejecución contractual.

7. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE PRECIOS

La determinación del presupuesto oficial se realizó a partir de una metodología basada en:

1. Identificación de los tipos de combustible requeridos.
2. Identificación de los precios oficiales de referencia aplicables.
3. Distribución del presupuesto de acuerdo con la proporción estimada de consumo.
4. Determinación de las cantidades aproximadas mediante la división del valor presupuestal asignado entre el precio unitario de referencia.
5. Verificación de que el resultado de la estimación se encuentre dentro del presupuesto oficial disponible.

La metodología permite establecer una relación objetiva entre la necesidad identificada, los precios de referencia y los recursos presupuestales disponibles.

Los precios utilizados constituyen valores de referencia para la planeación y no implican que la Entidad deba reconocer durante toda la ejecución contractual un valor unitario invariable, cuando exista una metodología de actualización o modificación del precio expresamente establecida en los documentos contractuales.

Por tanto, en los documentos del proceso deberá establecerse de manera clara la forma en que se determinará el precio unitario aplicable a cada suministro y los documentos que deberán soportar cada consumo realizado.

8. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El suministro deberá efectuarse únicamente respecto de los vehículos, equipos o medios de transporte que sean autorizados por la Entidad o por la unidad militar beneficiaria, de acuerdo con los mecanismos de control que se establezcan para la ejecución contractual.

Para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, deberán implementarse mecanismos que permitan verificar como mínimo:

- ✓ Identificación del vehículo autorizado.
- ✓ Placa o identificación correspondiente.
- ✓ Fecha y hora del suministro.
- ✓ Tipo de combustible.
- ✓ Cantidad suministrada.
- ✓ Precio unitario aplicado.
- ✓ Valor total del suministro.
- ✓ Identificación de la estación de servicio.
- ✓ Soporte o comprobante de la operación.

La información correspondiente deberá conservarse como soporte de las facturas y cuentas de cobro que se presenten durante la ejecución contractual.

Estos mecanismos permitirán garantizar la trazabilidad de los recursos y verificar que los suministros correspondan efectivamente a las necesidades institucionales autorizadas.

9. ANÁLISIS FINANCIERO

El presupuesto oficial de $100.000.000 corresponde a los recursos destinados por la Entidad para atender la necesidad identificada. La determinación del presupuesto se fundamenta en la relación entre las cantidades estimadas de combustible y los precios de referencia utilizados para la estructuración económica.

Dado que la presente contratación corresponde a un proceso de mínima cuantía y que el pago estará asociado al combustible efectivamente suministrado y recibido a satisfacción, la Entidad no considera necesario establecer indicadores financieros que excedan las condiciones estrictamente necesarias para verificar la capacidad del oferente para cumplir el objeto contractual.

La suficiencia presupuestal se garantiza mediante la disponibilidad presupuestal correspondiente y mediante el establecimiento del presupuesto oficial como límite máximo de ejecución.

El contratista deberá asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legalmente correspondan y que se encuentren relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL MERCADO

Dentro de los principales factores que pueden incidir en la ejecución del contrato se identifican:

10.1. Variación del precio de los combustibles

Los precios de los combustibles pueden presentar modificaciones derivadas de disposiciones regulatorias, condiciones del mercado y demás factores que incidan en su determinación.

Tratamiento: establecer en los documentos del proceso una metodología clara y objetiva para determinar el precio aplicable durante la ejecución contractual.

10.2. Disponibilidad del combustible

Puede presentarse una disminución temporal en la disponibilidad del producto en determinadas estaciones de servicio.

Tratamiento: verificar que el proveedor cuente con capacidad suficiente para atender los requerimientos y establecer mecanismos que permitan garantizar la continuidad del suministro.

10.3. Variación de las necesidades operativas

Las necesidades de combustible pueden aumentar o disminuir durante la ejecución como consecuencia de las actividades operativas de las unidades beneficiarias.

Tratamiento: efectuar los suministros de acuerdo con los requerimientos efectivamente autorizados y hasta el límite del presupuesto disponible.

10.4. Suministro no autorizado

Existe riesgo de que se realicen suministros a vehículos o equipos no autorizados. Tratamiento: implementar mecanismos de identificación, autorización, registro y control de los vehículos beneficiarios y exigir los respectivos soportes de cada suministro.

10.5. Errores en la facturación

Pueden presentarse diferencias entre los consumos efectivamente realizados y los valores facturados.

Tratamiento: efectuar la verificación previa de cantidades, precios, soportes de suministro y valores facturados antes de autorizar cada pago.

11. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

El análisis de precios constituye uno de los elementos principales para establecer la razonabilidad del presupuesto oficial. Para este efecto se utilizaron los valores de referencia oficiales disponibles para la ciudad de Neiva, correspondientes a:

Gasolina motor corriente: $16.400 por galón

Diésel – ACPM: $11.712 por galón

A partir de estos valores se realizó la distribución del presupuesto de $100.000.000 y la estimación indicativa de cantidades.

El análisis permite establecer que el presupuesto oficial se encuentra directamente relacionado con los precios de referencia del mercado y con la necesidad de combustible identificada.
La Entidad deberá reconocer únicamente los suministros efectivamente realizados y debidamente soportados, de acuerdo con los precios y condiciones establecidos en el contrato, sin superar en ningún caso el presupuesto oficial disponible.

En consecuencia, cualquier variación en el precio del combustible durante la ejecución deberá ser atendida conforme a la metodología de actualización o determinación del precio expresamente prevista en los documentos del proceso, garantizando objetividad, trazabilidad y transparencia.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC- 14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta y/o contratista delegado, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

Igualmente será responsable de aceptar los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana X
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:		**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
37 municipios del Departamento del Huila		$100.000.000
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _X_ No____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 municipios del Departamento del Huila.		
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta No 02 del 27 de enero de 2026 con los UNSPSC 15101505, 15101506.		
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR 1: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL-SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANANA.
COMPONENTE: TERRITORIO CONVIVIENTE Y SEGURO, UNA PAZ DURADERA.
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

OBJETIVO: GARANTIZAR Y PROMOVER LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA PARA CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA PERMITIENDO EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS, EN PARTICULAR DE AQUELLOS QUE PERMITEN DESARROLLAR Y SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD PERSONAL, SUS DERECHOS CÍVICOS Y EL GOCE DE SUS BIENES.
INDICADOR DE RESULTADO: MEDICION DEL DESEMPEÑO DEPARTAMENTAL – COMPONENTE DE RESULTADO – SEGURIDAD 75,7.
INDICADOR DE PRODUCTO: 80 PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE.
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – 25 PROYECTOS.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO: FACILITAR LA MOVILIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA (BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 9 Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 9 “CACICA GAITANA”, ASÍ COMO EL GRUPO GAULA MILITAR HUILA) MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA BENEFICIAR A LOS 37 MUNICIPIOS DEL HUILA.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: PROVEER A LA FUERZA PÚBLICA Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA BIENES, HERRAMIENTAS E INSUMOS QUE FORTALEZCAN SUS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TÁCTILES, ORIENTADOS A GARANTIZAS LA SEGURIDAD, PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONSOLIDAR LA CONFIANZA INSTITUCIONAL.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		**SI**	X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).				
RECURSOS ASIGNADOS	**SI**	X	**NO**	

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE” elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 27 de 2026

CAMILO CASTRILLÓN QUINTERO
Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios

JOSE HERLANDY FERNANDEZ CHARRY
Profesional Universitario

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Maria Fernanda Solano Alarcon, Yohana Suaza Parra, Ricardo Quintero Rojas, Martha Lucia Romero Gomez, Camilo Castrillón Quintero, Jose Herlandy Fernandez Charry

Proyectó: Enna Carolina Joven Joven

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
HACE CONSTAR

Que CAMILO CASTRILLÓN QUINTERO , radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1615 de fecha 20/10/2026.

Que, una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, “POR UN HUILA GRANDE” y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 202-2.3.2.02.01.003.45.01.1000.202500000035827-140216

MARTHA LUCIA ROMERO GOMEZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			